



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas*

10 DE JUNIO -DÍA DE LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO-

El 10 de Junio del año 1945 comenzó a regir el Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina -luego aprobado por Ley Nº 13.893- que estableció "la mano derecha" para circular.

A esta fecha se la instituyó por Decreto Nº 25.913/46 como "Día de la Seguridad en el Tránsito", por ser el símbolo de un objetivo contrapuesto a esta verdadera endemia moderna: el accidente de tránsito.

En términos relativos la República Argentina tiene la tasa más alta de víctimas fatales por accidentes de tránsito, comparada con los países desarrollados. Esta endemia ocupa en el país el tercer lugar de las enfermedades que tienen el mayor índice de mortalidad y el primer lugar si se toma la edad entre 5 y 34 años.

En base a la proyección de tablas accidentológicas internacionales, en 1978 nuestro país habría tenido 5.800 accidentes fatales con 6.000 muertos; 77.000 accidentes con heridos graves, 234.000 con heridos leves y 2.124.000 sin víctimas.

Por los costos determinados en la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas para este tipo de accidentes, se puede calcular que los ocurridos en 1978 ocasionaron una pérdida aproximada a \$ 700 millones de dólares.

Esta sucinta referencia subraya la gravedad de este mal, que destruye vidas humanas con su incalculable e irremplazable pérdida potencial; y provoca daños millonarios a la comunidad.

Los esfuerzos que se cumplen en el sentido de la seguridad en el

tránsito deben unificarse, complementando los esfuerzos sectoriales. La experiencia de muchos países aconseja la necesidad de coordinar permanentemente lo tocante a la seguridad en tránsito a nivel nacional, y realizar investigaciones y procesamientos estadísticos.

Una primera aproximación en este sentido lo constituye la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial que funciona en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas y que integran todos los organismos públicos y entidades privadas vinculados con el tema.

La superación del actual caos legislativo en la materia ha provocado la decisión de elaborar una Ley Nacional de Tránsito que consagre una moderna normativa única para todo el país mediante el sistema de ley-convenio con las Provincias, e inspirada en el principio rector de la seguridad.

La efectiva aplicación del futuro texto legal, la concreción de un sistema permanente de educación vial, la creación del Registro Nacional de Tránsito, la implantación de la licencia de conductor única; en definitiva, la uniformidad de políticas y normas en un marco de descentralización ejecutiva, y pleno federalismo, nos acercarán al objetivo deseado: menos accidentes, menos víctimas, menos pérdida de bienes.

10.6.80

Ing. FEDERICO S. CAMBA  
Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas  
Presidencia - Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial



Dr. GUIDO MARIO BUJAN  
Secretario  
Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial